



## COMISIÓN DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO Y CONTROL FISCAL

### INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 26 de marzo de 2026

Doctor

**GABRIEL MORENO GUERRERO**

Presidente

Honorables diputados

Asamblea Departamental de Córdoba

A consideración nos permitimos presentar a la plenaria el informe de comisión, después de estudiar y socializar el informe de ponencia presentado por el diputado ponente **REMBERTO TAPIA HERRERA**, estando dentro de los términos establecido por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba, ordenanza 002 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA”, en esta sesión de la comisión hizo presencia el doctor Carlos Vivero, Director de presupuesto delegado por la Secretaría de Hacienda Departamental y la Directora técnica Dra. Eliana Uparela delegada por la secretaria de Infraestructura.

El informe en su texto dice:

#### 1. PONENCIA.

##### 1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

La secretaria general de la corporación verificó los requisitos formales establecidos en el artículo 89 de la ordenanza 002 de 2022 y al respecto suscribió la respectiva constancia de que trata el artículo 90 de dicha ordenanza.

##### 1.2 OBJETO

El presente proyecto de ordenanza procura proveer las herramientas administrativas al señor gobernador para que, mediante los lineamientos prestablecidos en la normativa pública relativa a planeación y ejecución presupuestal, adelante las acciones tendientes al cumplimiento de metas contenidas en el plan de desarrollo departamental del actual gobierno, haciendo uso del presupuesto de la presente vigencia fiscal mediante la celebración de contratos cuya ejecución trasciende la presente anualidad, hecho que conlleva la utilización de la figura conocida como vigencias futuras ordinarias, contemplada en la ley y que requiere de la autorización de esta corporación. Concretamente se pretende ejecutar contrato por valor de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$38.519.815.661)**, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, pero que claramente su ejecución trasciende hasta vigencia fiscal 2027.

#### 2. TÍTULO

Se advierten discrepancias entre el título del proyecto de ordenanza contenido en la exposición de motivos y el del articulado, optando el suscrito por este último sin modificaciones, así: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER**





## VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 QUE SERÁN EJECUTADOS EN LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027”.

### 3. ATRIBUCIONES

#### 3.1 CONSTITUCIONALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*“2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*

(...)

4. *Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.*

5. *Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.*

9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”.*

El artículo 305 ibidem señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.*

#### 5.1 LEGALES

En la Ley 2200 de 2022 se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

El artículo 19 de esta ley contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

*“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia”.*

A su turno, el artículo 119 de la misma ley consagra las atribuciones de los Gobernadores dentro de las que se destacan las siguientes:

(...)





6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales”.

En la Ley 819 de 2003, el artículo 12 regula aspectos relacionados con las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales en los siguientes términos:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

## ORDENANZALES

Ordenanza 002 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA.

Ordenanza 003 de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL.

## 6. CONSIDERANDO

### 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES

En la exposición de motivos del proyecto de ordenanza en estudio se plantea de manera clara, la necesidad de proveer al gobierno departamental la herramienta administrativa como antes se indicó conocida como vigencias futuras ordinarias, indicando en un aparte lo siguiente: "...Esta iniciativa tiene como finalidad contar con una herramienta de gestión presupuestal que permita alinear la planeación y ejecución de los recursos con los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asegurando la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y la eficacia en el logro de los objetivos institucionales.

La aprobación por parte de la Asamblea Departamental de las vigencias futuras, en términos del artículo 8º de la Ley 819 de 2003 y del artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, permitirá a la Administración Departamental





cumplir con proyectos de especial importancia y metas del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión que serán ejecutados o cumplidos en vigencia(s) subsiguiente(s) a la su celebración del compromiso.

## I. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

### A. Descripción de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión por ejecutar que requieren la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte de la Asamblea Departamental son los siguientes:

### 1. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA.

#### 1.1. DESCRIPCIÓN.

No.	DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 2025000000 38207	\$8.066.787.481	Recursos del Balance transferencias de capital de otras entidades del gobierno general- Pacto Territorial Golfo Morrosquillo DNP en territorio	CDP No. 26000302 de fecha 03 de marzo de 2026	\$8.066.787.481	100%	Hasta la vigencia 2027
2	INTERVENTORÍA AL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 2025000000 38207	\$453.047.834	Recursos del Balance transferencias de capital de otras entidades del gobierno general - Pacto Territorial Golfo Morrosquillo DNP en territorio	CDP No. 26000302 de fecha 03 de marzo de 2026	\$453.047.834	100%	Hasta la vigencia 2027
Valor Total			\$8.519.835.315			\$8.519.835.315		

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN.

El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA", nace por el incremento del riesgo de erosión costera en el sector Santander de la Cruz del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba.

Los procesos costeros son una parte crítica del carácter natural del entorno costero dinámico. Toda playa se encuentra expuesta a una serie de acciones sucesivas que la someten a un proceso morfodinámico de largo alcance. La erosión es un fenómeno geológico que se origina por la interacción de los procesos climáticos, biológicos, meteorológicos, hidrodinámicos y sedimentarios que moldean la morfología costera. En principio, la pérdida o desplazamiento de tierra y la remoción de sedimentos a lo largo de la costa ocurre debido a la acción de olas, corrientes, mareas, el viento y la presencia de





otros fenómenos meteorológicos. Sin embargo, estos eventos naturales se transforman en acontecimientos potencialmente dañinos y peligrosos cuando sus efectos son potencializados por la interacción humana y la explotación desmedida de los recursos naturales.

La costa de los 10 sectores considerados de mayor impacto, localizados en los departamentos de Sucre y Córdoba y específicamente, en los municipios de San Onofre, Tolú, Coveñas, San Antero, San Bernardo del Viento y Moñitos está conformada por una combinación de acantilados rocosos, arrecifes, playas de arena y manglares distribuidos a través de numerosas bahías, deltas y estuarios. En distintas partes la zona del Golfo de Morrosquillo es posible observar la acción de la erosión que en términos generales, parece ser el resultado de la pérdida de sedimentos debido a factores naturales y factores antropogénicos. En las últimas décadas, se nota una reducción en la cantidad de sedimentos transportados al sistema costero como resultado de la construcción de infraestructura. Además, se han construido en forma descoordinada estructuras rígidas para la protección costera, destruyendo los ecosistemas de los manglares y dando lugar a la explotación excesiva de arena.

Las tasas de erosión en los sectores de mayor impacto registradas en las últimas dos décadas son las siguientes: Sector Santander de la Cruz: Tasa de erosión promedio de 0,5 metros al año. El 9% (4,98 ha) del área presenta una sensibilidad alta a la erosión costera, el 91% (50,2 ha) una sensibilidad moderada.

El proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA**", tiene como objetivo principal, buscar la recuperación de la línea de costa con la construcción de obras de infraestructuras para la mitigación y atención de desastres causados por el riesgo de erosión costera, en este sector.

El proyecto de inversión fue priorizado e incluido en el *Plan de Acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo* y será financiado con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales fueron asignados mediante el Contrato Específico CO1.PCCNTR.8564215 suscrito entre el Departamento de Córdoba y la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio S.A.) el 7 de noviembre de 2025, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PROTECCION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CORDOBA.

En los términos del convenio suscrito, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA se designó como Entidad Ejecutora del proyecto de inversión, por lo tanto, la entidad territorial se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio S.A., con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Este proyecto contempla la construcción de un espolón de 70 metros de longitud en la zona norte, el cual permitirá la ganancia de al menos 10 metros de playa. Asimismo, incluye la construcción de un enrocado longitudinal a lo largo de todo el frente de playa del casco urbano del corregimiento Santander de La Cruz, el cual estará dividido en dos tramos y, entre ambos, se dispondrá un dique emergido exento en forma de tómbolo, ubicado a 35 metros de la costa.





De igual manera, se ejecutará la regeneración de playas mediante el vertido de 3.880 m<sup>3</sup> de arena de cantera, cubriendo un frente de 540 metros de longitud paralelo a la playa y un ancho perpendicular de 10 metros. Así mismo, el proyecto considera obras complementarias, como la instalación de luminarias y bancas, que contribuirán a mejorar la funcionalidad y el aprovechamiento del espacio.

El presupuesto oficial para este contrato es la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$8.519.835.315)**, distribuidos así:

1. **Contrato de Obra:** OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.066.787.481).
2. **Interventoría:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$453.047.834).

Es importante señalar que la modalidad de selección prevista para el contrato de obra corresponde a licitación pública, en tanto que para el contrato de interventoría se adelantará mediante concurso de méritos abierto.

Las actividades incluidas dentro del proyecto se articulan con las acciones del Plan Departamental de Desarrollo “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” 2024 – 2027, en el sector de inversión en el eje transformador “C- Córdoba más Sostenible”, en el programa “C.2.1 Gestión del Riesgo de Desastres y emergencias”.

En este sentido, la presente solicitud se basa en la necesidad de que para la correcta ejecución de los contratos que serán suscritos para la ejecución de las actividades enmarcadas en el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA**”, por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$8.519.835.315)**, se debe abarcar además de la vigencia 2026, la vigencia 2027, razón por la que se requiere la autorización de la vigencia futura ordinaria por parte de la Asamblea Departamental para las vigencias señaladas.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene como propósito obtener una herramienta administrativa para cumplir con dos principios sustanciales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, y para ello, se requiere la utilización del instrumento presupuestal de vigencias futuras ordinarias.

En orden a lo expuesto, el proyecto obtuvo concepto favorable del Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en Acta de fecha 03 de marzo del 2026, en la cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, así:

- a. Los contratos a suscribir se enmarcan en el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ - MOÑITOS, CÓRDOBA**”, el cual consulta las metas del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", y se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con número de BPIN 20250000038207, según consta en el certificado expedido por el director del Departamento Administrativo de Planeación de fecha veinte (20) del mes de octubre de 2025.





- b. La vigencia futura que se solicita cuenta con apropiación del 100% del valor de los contratos a suscribir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000302 de fecha 03 de marzo de 2026, expedido por el Director Financiero de Presupuesto, sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la contratación y el plazo de ejecución del contrato a suscribir, es claro que el mismo será ejecutado en las vigencias 2026 y 2027.
- c. El proyecto cuenta con concepto técnico favorable según consta en el Documento CONPES 4101 del 26 de julio de 2022 y su Adenda nro. 2 del 27 de diciembre de 2024, expedidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), mediante el cual el proyecto con número de BPIN 202500000038207 fue declarado de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015 y el aval fiscal otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).
- d. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, según consta en el Acta del CODFIS del 3 de marzo de 2026.

## 2. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, FASE II E INTERVENTORÍA.

### 2.1. DESCRIPCIÓN.

No.	DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, FASE II	CÓDIGO BPIN: 202500000035617	\$18.691.588.785	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	CDP No. 26000298 del 02 de marzo de 2026.	\$18.691.588.785	100%	Hasta la vigencia 2027
2	INTERVENTORÍA AL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, FASE II.	CÓDIGO BPIN: 202500000035617	\$1.308.411.215	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	CDP No. 26000299 del 02 de marzo de 2026.	\$1.308.411.215	100%	Hasta la vigencia 2027
Valor Total			\$20.000.000.000			\$20.000.000.000		

### 2.2. JUSTIFICACIÓN.

En los últimos años el deporte y la recreación se han convertido en factores fundamentales para la formación integral del ser humano, es por esto que se han creado leyes y políticas públicas tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo.

Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales de Colombia serán el máximo evento deportivo de Colombia en categoría abierta, que se realizarán en 2027 y son organizados por el Ministerio del Deporte de Colombia.





El 22 de agosto de 2024, el presidente Gustavo Petro anunció a la candidatura de Córdoba y Sucre como la ganadora de la sede de los Juegos Nacionales y Paranales 2027 y los II Juegos Nacionales Juveniles 2028.

Un total de 31 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y la representación de las Fuerzas Armadas participarán en esta edición de los Juegos Nacionales adscritos al Ministerio del Deporte de Colombia. En esta edición de los Juegos Deportivos Nacionales de Colombia habrá un total de 40 disciplinas.

Los departamentos de **Córdoba** y Sucre son las sedes principales, con las ciudades de **Montería**, Sincelejo y los municipios de San Antero, Cereté, Lórica, Ciénaga de Oro, Tolú y Coveñas.

La realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y los Juveniles 2028 en sus ediciones XXIII, VII y II, respectivamente, representa una oportunidad única, ya que al ser un evento deportivo de esta magnitud conlleva a muchos beneficios en términos de posicionamiento, notoriedad, generación de ingresos, creación de infraestructura deportiva, oportunidades de empleo y la consolidación del departamento como un territorio capaz de albergar grandes eventos de talla nacional e internacional.

Para desarrollar los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y los Juveniles 2028 se hace necesario tener una diversidad de escenarios deportivos que puedan cubrir el desarrollo de todas las disciplinas deportivas. En este sentido con el respaldo del Gobierno Nacional y el compromiso decidido de las autoridades locales, Córdoba y Sucre avanzan en la transformación de su infraestructura deportiva, vial, turística y de servicios, con miras a recibir más de 11.000 atletas y paratletas en los Juegos Nacionales y Paranales 2027, así como los Juegos Juveniles 2028.

Entre los proyectos confirmados para Córdoba se destacan:

- Pista de patinaje de ruta en Montería, financiada entre la Alcaldía y la Gobernación.
- Coliseo de levantamiento de pesas, con inversión del municipio de Montería.
- Centro médico de alto rendimiento para deportistas, con aportes de la Gobernación y el Ministerio del Deporte.
- Complejo acuático del departamento, que será construido en un lote donado por la Universidad de Córdoba a Indeportes.
- Coliseo multifuncional en Ciénaga de Oro, donde se realizarán competencias de voleibol convencional y adaptado, con recursos del Ministerio del Deporte.
- Adecuaciones de escenarios existentes, que serán financiadas por la Gobernación en 2026, tras las visitas técnicas acordadas con el Ministerio.
- 

Este proyecto consiste en la construcción de la fase II del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CAR) y se localizará dentro de la Universidad de Córdoba en el municipio de Montería, departamento de Córdoba. Ésta nueva fase de apoyo a las instalaciones multideportivas será construida para ofrecer condiciones óptimas de acondicionamiento físico y trámites administrativos y, se compone de las siguientes estructuras:

1. Un edificio administrativo.
2. Edificio de acondicionamiento físico.
3. Obras de Urbanismo.

El proyecto “*CONSTRUCCION DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, FASE II*” no solo mejorará la infraestructura urbana de Montería, sino que también generará múltiples beneficios para la comunidad, tales como:

- Promoción de hábitos de vida saludable mediante espacios destinados a la actividad física y el deporte.





- Generación de un entorno seguro y agradable para la recreación de niños, jóvenes y adultos.
- Embellecimiento del sector y fortalecimiento del sentido de comunidad entre los habitantes.
- En general, este proyecto representa una inversión en el bienestar de la comunidad, la mejora del entorno urbano y la optimización de la infraestructura del sector, contribuyendo a la sostenibilidad y desarrollo del Departamento.

En general, este proyecto representa una inversión en el bienestar de la comunidad, la mejora del entorno urbano y la optimización de la infraestructura del sector, contribuyendo a la sostenibilidad y desarrollo del Departamento.

Estas intervenciones integrales se proponen con el fin de garantizar el desarrollo de las justas deportivas contempladas dentro del marco de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y los Juveniles 2028 en sus ediciones XXIII, VII y II, cumpliendo con todas las exigencias y normativas deportivas requeridas para un certamen de dicho nivel.

Por último, estas inversiones planteadas en la gobernación de Córdoba tienen un único fin que consiste en garantizar que los escenarios deportivos de la ciudad queden articulados con la red urbana de movilidad definida para la conectividad de los escenarios y de los polos de desarrollo planteados y que requiere dicho certamen.

Teniendo en cuenta la importancia de las obras a ejecutar, resulta necesario hacer énfasis en la etapa de planeación estratégica de estas intervenciones. El carácter único de estas obras y su alto impacto exigen una propuesta de intervención detallada y minuciosamente estudiada.

Es por esto, que, el Departamento de Córdoba adelantará la contratación para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, FASE II.”**

El costo total del proyecto o la alternativa de solución tiene un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000)**, discriminados tal y como se detalla a continuación:

Descripción	Valor
Obra	\$18.691.588.785
Interventoría	\$1.308.411.215
Total	<b>\$20.000.000.000</b>

Es importante señalar que la modalidad de selección prevista para el contrato de obra corresponde a licitación pública, en tanto que para el contrato de interventoría se adelantará mediante concurso de méritos abierto.

Se precisa que las actividades incluidas dentro del proyecto se articulan con las acciones del Plan Departamental de Desarrollo **“Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” 2024 – 2027**; en el sector de inversión DEPORTE Y RECREACIÓN; en el eje transformador *“Córdoba equitativa e incluyente”* en el componente *“Deporte y Recreación”*; en el programa *“Formación y preparación de deportistas”*; en la alineación programática *“Córdoba deportiva a otro nivel”*.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene como propósito obtener una herramienta administrativa para cumplir con dos principios sustanciales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, y para ello, se requiere la utilización del instrumento presupuestal de vigencias futuras ordinarias.



La presente solicitud se basa en la necesidad de que para la correcta ejecución de los contratos que serán suscritos para la ejecución de las actividades enmarcadas en el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA**”, por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000)**, se debe abarcar además de la vigencia 2026, la vigencia 2027, razón por la que se requiere la autorización de la vigencia futura ordinaria por parte de la Asamblea Departamental para los períodos (vigencias) señalados.

Por lo anterior, se solicita la autorización de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, teniendo en cuenta que, debido al plazo de ejecución, el proyecto se ejecutará en las vigencias 2026 y 2027, y se requiere adelantar los trámites administrativos que garanticen la culminación del proyecto, el cual se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”.

En orden a lo expuesto, el proyecto obtuvo concepto favorable del Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en Acta de fecha 03 de marzo del 2026, en el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, así:

- a. Los contratos a suscribir se enmarcan en el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA**”, el cual consulta las metas del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", y se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con número de BPIN 20250000035617, según consta en el certificado expedido por el director del Departamento Administrativo de Planeación de fecha diez (10) del mes de febrero de 2026.
- b. La vigencia futura que se solicita cuenta con apropiación del 100% del valor de los contratos a suscribir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000298 del 02 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000299 del 02 de marzo de 2026, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto, sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la contratación y el plazo de ejecución del contrato a suscribir, es claro que el mismo será ejecutado en las vigencias 2026 y 2027.
- c. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, según consta en el Acta del 3 de marzo de 2026 del CONDFIS.

### **3. MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA E INTERVENTORÍA.**





### 3.1. DESCRIPCIÓN.

No.	DESCRIPCIÓN PROYECTO U OBJETO DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 202500000048587	\$9.000.000.000	Recursos de crédito interno	CDP No. 26000297 del 02 de marzo de 2026.	\$9.000.000.000	100%	Hasta la vigencia 2027
		CÓDIGO BPIN: 202500000032810	\$496.288.021	Recursos de crédito interno	CDP No. 26000300 del 02 de marzo de 2026.	\$496.288.021	100%	
2	INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA	CÓDIGO BPIN: 202500000032810	\$503.692.325	Recursos de crédito interno	CDP No.	\$503.692.325	100%	Hasta la vigencia 2027
Valor Total			\$9.999.980.346			\$9.999.980.346		

### 3.2. JUSTIFICACIÓN.

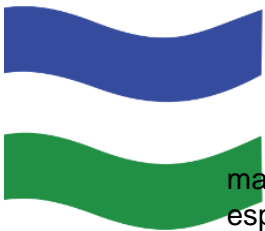
En la actualidad, el municipio de Ciénaga de Oro presenta serias limitaciones en el acceso y la circulación hacia la ribera del Caño Aguas Prietas y el Parque Santa Teresa, principales espacios de interés colectivo y turístico ubicados en la zona urbana. A pesar de que estos sectores concentran una alta relevancia histórica, cultural y paisajística para el municipio, las condiciones urbanísticas existentes no son adecuadas para garantizar una movilidad segura, ordenada y accesible para residentes y visitantes.

El área de influencia del Caño Aguas Prietas carece de espacios públicos debidamente acondicionados, evidenciándose ausencia de infraestructura peatonal continua, deficiente estado de los recorridos existentes, falta de señalización turística, insuficiente iluminación y carencia de mobiliario urbano apropiado. Estas condiciones limitan el disfrute del entorno, especialmente en horarios nocturnos, y generan riesgos para la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, se identifica una deficiente planificación urbanística en la zona, asociada a la inexistencia de criterios técnicos de movilidad y accesibilidad universal, así como a una escasa regulación del uso del espacio público por parte de actores privados y comerciales. Esta situación ha propiciado el deterioro progresivo de la infraestructura existente y el desaprovechamiento del potencial turístico y recreativo que ofrece el caño y sus áreas adyacentes.

Como consecuencia, el municipio registra bajos niveles de afluencia turística durante la





mayor parte del año, concentrándose la visita de turistas principalmente en temporadas específicas como la Semana Santa. La limitada infraestructura de soporte para el turismo ha desincentivado la inversión pública y privada, reduciendo las oportunidades de desarrollo económico local y la generación de ingresos para los negocios asociados a esta actividad. En términos cuantitativos, se identifican aproximadamente 6.285,10 m<sup>2</sup> de espacio público en el área de estudio, de los cuales el 0 % se encuentra en condiciones técnicas adecuadas para la prestación de servicios turísticos de manera segura y sostenible.

La alternativa seleccionada consiste en el “*MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA*”, mediante la intervención de un espacio público en el Municipio de Ciénaga de Oro, realizando obras de urbanismo en el Caño Aguas Prietas de un área de 2350.58 M<sup>2</sup> y obras de intervención en el Parque Santa Teresa con un área de 3934.52 M<sup>2</sup>, como se describe a continuación:

**A. Obras de urbanismo en Caño Aguas Prietas: 2350.58 m<sup>2</sup>.**

1. Construcción de dura: pisos loseta prefabricada en concreto (586.59 m<sup>2</sup>); piso loseta granítica (205.49 m<sup>2</sup>); piso en adoquín (63.21 m<sup>2</sup>); plataforma volada (86.69 m<sup>2</sup>); sardineles (85.10 m<sup>2</sup>); bordillos de confinamiento (13.89 m<sup>2</sup>).
2. Construcción de zonas blandas: zonas verdes (56.01 m<sup>2</sup>).
3. Construcción de pavimento en concreto rígido (1253.60 m<sup>2</sup>).

**B. Obras Mejoramiento y Adecuación del Parque Santa Teresa: 3934.52 M<sup>2</sup>.**

1. Construcción de Dura: Pisos Loseta Prefabricada en Concreto (1695.80 M<sup>2</sup>); Piso Loseta Granítica (813.87m<sup>2</sup>); Piso en Backing Caucho (207.77 M<sup>2</sup>); Sardineles (80.95 M<sup>2</sup>); Bordillos de Confinamiento (148.33 M<sup>2</sup>); Piso en Adoquín (40.24 M<sup>2</sup>).
2. Construcción de Zonas Blandas: Zonas Verdes (531.47 M<sup>2</sup>).
3. Construcción de Zonas Cubiertas: Módulos Comerciales (155.14 M<sup>2</sup>); Cubierta Monumento Cruz (51.47 M<sup>2</sup>); Módulos de Emprendimientos (24.00 M<sup>2</sup>).
4. Construcción de Pavimento Nuevo: Pompeyano (70.43 M<sup>2</sup>); Bahías De Parqueo (115.05 M<sup>2</sup>)

El costo total del proyecto tiene un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.999.980.346)**, discriminados tal y como se detalla a continuación:

Descripción	Valor
Obra	\$9.496.288.021,00
Interventoría	\$503.692.325,00
<b>Total</b>	<b>\$9.999.980.346,00</b>

Es importante señalar que la modalidad de selección prevista para el contrato de obra corresponde a licitación pública, en tanto que para el contrato de interventoría se adelantará mediante concurso de méritos abierto.

Se precisa que las actividades incluidas dentro del proyecto “*APOYO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICAS EN ZONAS PRIORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*” se articulan con las acciones del Plan Departamental de Desarrollo “**Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel**” 2024 – 2027, en el Eje de Transformación 2: “*Córdoba Primera en Competitividad*”, específicamente en el Componente Catalizador 2.3: “*Turismo*”, dentro del Programa 2.3.3502: “*Productividad y competitividad de las empresas colombianas*”, y en la Alineación Programática 2.3.3502.02003: “*Infraestructura Turística a otro Nivel*”,





cuyo indicador de producto corresponde al número de ecoparques lineales construidos.

En cuanto al proyecto *“CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”*, las actividades incluidas se articulan con las acciones del Plan Departamental de Desarrollo **“Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” 2024 – 2027**, en el Eje de Transformación 1: *“Córdoba Equitativa e Incluyente”*, específicamente en el Componente Catalizador 1.3: *“Hábitat integral”*, dentro del Programa 1.3.4002: *“Ordenamiento territorial y desarrollo urbano”*, y en la Alineación Programática 1.3.4002.1400: *“Desarrollo Urbano a otro nivel”*, cuyo indicador de producto corresponde a metros cuadrados de espacio público construido.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene como propósito obtener una herramienta administrativa para cumplir con dos principios sustanciales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, y para ello, se requiere la utilización del instrumento presupuestal de vigencias futuras ordinarias.

La presente solicitud se basa en la necesidad de que para la correcta ejecución de los contratos que serán suscritos para la ejecución de las actividades enmarcadas en el proyecto cuyo objeto es *“MEJORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO CÓRDOBA”*, se debe abarcar además de la vigencia 2026, la vigencia 2027, razón por la que se requiere la autorización de la vigencia futura ordinaria por parte de la Asamblea Departamental para los períodos (vigencias) señalados.

Por lo anterior, se solicita la autorización de vigencias futuras ordinarias, teniendo en cuenta que el proyecto debido al plazo de ejecución se ejecutará en las vigencias 2026 y 2027, y se requiere adelantar los trámites administrativos que garanticen la culminación del proyecto, el cual se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 *“Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”*.

En orden a lo expuesto, el proyecto obtuvo concepto favorable del Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en Acta de fecha 03 de marzo del 2026, en el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 123 de la Ordenanza 016 de 2023, así:

- a. Los contratos a suscribir se enmarcan en el proyecto **“APOYO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICAS EN ZONAS PRIORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”** y en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, los cuales consultan las metas del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", ya que se enmarcan en el proyecto con número de BPIN 202500000048587, según consta en el certificado expedido por el director del Departamento Administrativo de Planeación de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre de 2025 y en el proyecto con número de BPIN 202500000032810, según consta en el certificado expedido por el director del Departamento Administrativo de Planeación de fecha once (11) del mes de septiembre de 2025.
- b. La vigencia futura que se solicita cuenta con apropiación del 100% del valor de los contratos a suscribir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000297 del 02 de marzo de 2026, CDP No. 26000300 del 02 de marzo de 2026 y CDP No. 26000301 del 03 de marzo de 2026, expedidos por el





- c. Director Financiero de Presupuesto, sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la contratación y el plazo de ejecución del contrato a suscribir, es claro que el mismo será ejecutado en las vigencias 2026 y 2027.
- d. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, según consta en el Acta del 3 de marzo de 2026 del CONDFIS.
- II. **IMPACTO EN LOS INDICADORES Y EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS.**

### 3.1 Impacto en los indicadores y meta de superávit primario por la solicitud de vigencias futuras ordinarias.

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Departamento disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, con **RECURSOS DEL BALANCE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN Y RECURSOS DE CRÉDITO.**

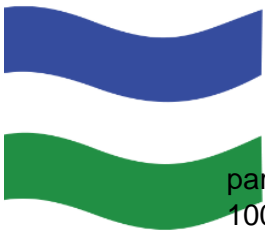
Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997 para la vigencia 2027, sin incluir los nuevos compromisos presentados

Indicadores	2027
<b>Ley 358</b>	
<b>Indicador de Solvencia</b>	
Ingresos corrientes	353.751
<b>Vigencias Futuras e Inflexibilidades</b>	<b>48.024</b>
Vigencias Futuras	34.033
Inflexibilidades	13.991
<b>Ingresos Corrientes Ajustados</b>	<b>305.728</b>
Gastos de Funcionamiento	139.959
<b>Ahorro Operacional</b>	<b>165.769</b>
<b>Intereses</b>	<b>27.309</b>
<b>Intereses/Ahorro Operacional</b>	<b>16,47%</b>
<b>Indicador de Sostenibilidad</b>	
<b>Ingresos Corrientes Ajustados</b>	<b>305.728</b>
Saldo Deuda	294.926
<b>Saldo/Ingresos Corrientes</b>	<b>96,47%</b>

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, “salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

En este sentido, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en 16,47%





para la vigencia 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes por debajo del 100% para la misma vigencia, lo cual se encuentra por debajo de lo establecido en la norma.

Al ser respaldado el 100% del valor de los proyectos con recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026, el mismo no genera un impacto en los indicadores fiscales y de endeudamiento en la vigencia 2027, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras toda vez que una porción de los contratos para la realización de los proyectos se ejecutará en esa vigencia fiscal. Los saldos no ejecutados ni pagados de los contratos al término de la vigencia fiscal 2026, serán incorporados en su momento al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 para respaldar la porción de los contratos a ejecutarse en esos periodos, la constitución de recursos de balance de la vigencia 2026 y su incorporación al presupuesto de la vigencia 2027, generan que no se dé una afectación de los indicadores fiscales y de endeudamiento por parte de la autorización de vigencias futuras para el respaldo de los proyectos.

### 3.2 Impacto en la meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras ordinarias en las vigencias 2027.

De igual manera el artículo 2 de la Ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".

A continuación, se presenta la estimación del superávit primario para la vigencia 2027, incluyendo las vigencias futuras a aprobar, el cual no se afecta teniendo en cuenta que son Vigencias Futuras en tiempo, lo cual no genera afectación en el indicador del superávit primario ya que estos recursos son apropiados en su totalidad en la vigencia 2026.

Calculo Superávit Primario	2027
Ingreso Sin Recurso de Crédito	2.045.892
Gasto	1.966.094
<b>Superávit</b>	<b>79.798</b>
Intereses deuda	27.309
<b>Superávit / Intereses</b>	<b>3</b>

Durante la vigencia 2027 el cálculo del indicador 819 de 2003 presenta cumplimiento, y con espacio para incluir las vigencias futuras solicitadas.

### 6.2 CONVENIENCIA

Con respecto a la conveniencia se indica que los argumentos antes expuestos no dejan lugar a dudas sobre la conveniencia de iniciar de manera celera la ejecución de las acciones descritas para dar apertura a los respectivos procesos contractuales, habida cuenta que los sectores a intervenir particularmente en el departamento de Córdoba requieren inmediata atención, y que como se explicó la duración estimada de los contratos supera el espacio de tiempo de la actual vigencia fiscal.





## 7. ARTICULADO

SE PROPONE QUE EL ARTICULADO QUEDE IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

## 8. MODIFICACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PROPONEN MODIFICACIONES.

## 9. PROPOSICIÓN

Con los fundamentos técnicos, constitucionales y legales; y razonamientos expuestos en el presente informe de Comisión, proponemos a los honorables diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba, dar SEGUNDO DEBATE al proyecto de ordenanza que nos ocupa.

REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA  
Diputado Ponente

GÓMEZ ESPITIA CARLOS DAVID

Presidente

ROJAS SALAZAR LUIS MIGUEL

Diputado

ZAPATA RUIZ CAROLINA

Diputada

MARTHA CECILIA PETRO MARTINEZ

Secretaria

